

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

**Segundo.** Que de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;

**Tercero.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

**Cuarto.** Que en términos del artículo 23, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación;

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**Quinto.** Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

**Sexto.** Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

**Séptimo.** Que de conformidad con el artículo 76, fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad; así como coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de dicho Órgano Colegiado;

**Octavo.** Que los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 131 de su Reglamento, establecen como excepción que los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, cuando se trate de realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria; en los supuestos previstos en el referido numeral 131 del Reglamento;

**Noveno.** Que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano facultado para autorizar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que requiera este Tribunal, en observancia a lo dispuesto en las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal correspondiente;

**Décimo.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 12101 "Honorarios" hasta por un importe de \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.) para la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios;

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 16 fracción II, 21 y 23 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 46 párrafos primero y tercero inciso a), 47 primer párrafo y 76 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Tribunal y; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con las excepciones previstas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y lo dispuesto en las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios para apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en adelante el Tribunal; ya sea para atender, en casos excepcionales, las necesidades de auxilio temporal en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional, y estrictamente indispensables, en el ámbito administrativo.

**Segundo.-** Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

En consecuencia, las prestaciones referidas en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, no serán aplicables a las personas físicas que se contraten para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

**Tercero.-** Los responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos, serán la Secretaría Operativa de Administración, a través de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Programación y Presupuesto.

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**Cuarto.-** Para cubrir los requerimientos de prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, los Magistrados de Sala Superior, Junta de Gobierno y Administración, Salas Regionales, Salas Especializadas, Salas Auxiliares y Titulares de Áreas Administrativas del Tribunal, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, la solicitud de apoyo temporal que contemple la motivación y justificación para la contratación respectiva y se deberá marcar copia a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

La Dirección General de Recursos Humanos dará inicio a los trámites de contratación conforme a las “Normas para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Retiro de los Servidores Públicos del Tribunal” y sus reformas en todo aquello que no se oponga a los presentes Lineamientos.

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez que haya recibido la propuesta, solicitará el dictamen de suficiencia presupuestal a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para garantizar la disponibilidad de recursos, hecho lo cual, aplicará los exámenes correspondientes e integrará el expediente respectivo.

Para el caso de las Salas con sede distinta a la Ciudad de México, los Delegados Administrativos serán los encargados de aplicar los exámenes de selección necesarios y de la integración del expediente respectivo, documentación que deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos procedentes.

**Quinto.-** Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la Dirección General de Recursos Humanos o a los Delegados Administrativos, según corresponda, la información y documentación que se indica en el **anexo A** de los presentes Lineamientos.

**Sexto.-** Una vez integrados los expedientes, la Dirección General de Recursos Humanos, deberá someter a consideración las propuestas de la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, para obtener la autorización de la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Secretaría Auxiliar, y previo a lo anterior deberá verificar que:



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- I. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios asimilables a salarios no rebase los límites autorizados, para el tipo de servicio que se pretenda contratar, en el Tabulador de Sueldos y Salarios contemplados en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, debiendo guardar estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.
- II. El periodo de contratación propuesto, no podrá exceder de trescientos sesenta y tres días naturales, en el entendido de que el contrato respectivo no podrá ser renovado y el prestador del servicio sólo podrá ser contratado nuevamente, una vez que hayan transcurrido, cuando menos, quince días naturales después de finalizado su último contrato. Salvo los casos que por necesidades del servicio se requiera realizar la contratación sin que hayan transcurrido los quince días aludidos.
- III. La vigencia del contrato en ningún caso podrá exceder al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal de que se trate.

**Séptimo.-** Las personas físicas que sean propuestas a fin de ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, no deberán asistir a prestar sus servicios, hasta en tanto el Magistrado o Titular del Área que requirió la contratación, o en su caso Delegado Administrativo, hayan sido notificados sobre la autorización de dicha contratación.

**Octavo.-** La Dirección General de Recursos Humanos llevará a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que autorice la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con los presentes Lineamientos y a través de la firma del respectivo contrato (**Anexo B**), mismo que será remitido para su revisión y validación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo a su formalización.

Los prestadores de servicios profesionales que contrate el Tribunal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, estarán obligados a presentar declaración de situación patrimonial cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la custodia de la totalidad de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales que se contraten bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**Noveno.-** El Tribunal sólo cubrirá por los servicios pactados, el monto especificado en el Contrato que se suscriba de conformidad con lo señalado en el numeral anterior y de manera excepcional, podrá otorgar una contraprestación adicional, conforme a la autorización que, en su caso, emita la Junta de Gobierno y Administración y se cuente con los recursos financieros suficientes para dichos efectos.

**Décimo.-** La contratación bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que para cada Ejercicio Fiscal autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Las erogaciones por concepto de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, serán cubiertas dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio y con cargo a la partida "12101 Honorarios".

**Décimo Primero.-** La propuesta de contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, no deberá contemplar a personal activo en plaza de estructura.

**Décimo Segundo.-** El área que haya requerido la contratación del prestador de servicios profesionales, mediante oficio fundado y motivado, solicitará en su caso, de forma oportuna a la Dirección General de Recursos Humanos, con copia marcada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La Dirección General de Recursos Humanos, procederá a realizar las acciones correspondientes para dichos efectos, dando previo conocimiento a la Secretaría Operativa de Administración.

**Décimo Tercero.-** La Secretaría Operativa de Administración será la responsable de supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del mes de enero de 2020.



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**Segundo.-** La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración deberá ordenar la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Tribunal.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**ANEXO A**

**Documentación que deberá presentar la persona física propuesta para ser contratada bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios**

1. Acta de Nacimiento en Original.
2. Currículum Vitae (**con fotografía, fecha y firma**).
3. Constancia de Registro en el R.F.C.
4. \*Original de Comprobante de Estudios (Certificado o Título y Cédula Profesional).
5. Constancias Laborales (Únicamente candidatos a realizar actividades homólogas a Secretario de Acuerdos o Actuario).
6. Dos fotografías tamaño infantil, de frente y a color.
7. \*Original credencial para votar **VIGENTE**.
8. \*Original de comprobante de domicilio **RECIENTE** (recibo de teléfono, luz o predial).
9. Original de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
10. Para el caso de que desee que el pago por el contrato se realice vía electrónica deberá anexar copia de estado de cuenta de débito o cheques, de lo contrario, el pago correspondiente se le efectuará a través de cheque.
11. Escrito en el que manifieste, en su caso, que es su voluntad que el Tribunal pague el Impuesto Sobre la Renta conforme al Capítulo 1 del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
12. Escrito libre debidamente firmado, a través del cual señale que es de su interés personal y voluntario contratarse bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y apegarse estrictamente a las cláusulas establecidas en el respectivo instrumento jurídico.

\*Se presentarán en original para fotocopiado y certificación.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO E/JGA/2/2020.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

## ANEXO B

### MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**TRIBUNAL**", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. El "**TRIBUNAL**", por conducto de su representante declara que:

**1.1.-** Es un Órgano Jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

**1.2.-** De acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en (*«describir los conocimientos, y en su caso, experiencia, necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato»*), por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**".

**1.3.-** Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios asimilables a salarios del "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" conforme a la partida 12101 "Honorarios";

**1.4.-** La Junta de Gobierno y Administración autorizó la celebración de este contrato en su sesión ordinaria realizada el día \_\_\_\_\_, conforme a los Lineamientos que regulan la Contratación de Servicios



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, aprobados mediante Acuerdo E/JGA/--/2020, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020.

**1.5.-** Celebra este contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**1.6.-** Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde cubrir al "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*«En el caso de que la persona a contratar, manifieste que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo, o bien, que tiene celebrado un contrato con las instituciones mencionadas, se agregará la siguiente declaración:»*

**[1.7.-]** Tiene conocimiento que el "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" actualmente se desempeña como *«mencionar, empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo según corresponda»* respecto de lo cual es obligación de éste tramitar las autorizaciones de compatibilidad correspondientes de dicho *«empleo, cargo o comisión»*, por lo que se exime al "**TRIBUNAL**" de cualquier responsabilidad derivado de lo anterior.

**1.7 [1.8].-** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México 710 piso 9., Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200.

**2. El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", declara que:**

**2.1.-** Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

facultades que le otorga la ley, y cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por el **"TRIBUNAL"**.

**2.2.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No.\_\_\_\_ otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2.3.-** Cuenta con estudios y conocimientos en materia de *«describir los estudios y conocimientos con que cuenta para realizar los servicios profesionales objeto del contrato, asentando, en su caso, los datos de los documentos con los que el prestador de los servicios acredite lo anterior»* y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

**2.4.-** Es su voluntad que el **"TRIBUNAL"** pague el Impuesto Sobre la Renta, conforme al Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, hará la manifestación correspondiente.

*«En el caso, de que la persona a contratar, manifieste que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, en el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo, o bien, que tiene celebrado un contrato con alguna de las referidas y/o distintas instituciones públicas, la anterior declaración se sustituirá por la siguiente:»*

**[2.5.-]** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de dichos empleos, cargos o comisiones en relación con el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, por lo que sin detrimento [de las funciones que tiene encomendadas en el puesto \_\_\_\_\_ o de la prestación de los servicios contratados con \_\_\_\_\_] *«indicar el*



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

*nombre correcto del puesto, así como el de la institución pública en la que preste sus servicios, o bien, con la que tenga celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios», se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; asimismo que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, del Congreso de la Unión, del Poder Judicial de la Federación, de la Fiscalía General de la República, de un Tribunal Administrativo o de la Presidencia de la República, de algún órgano constitucionalmente autónomo; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.*

**2.5.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios en el "**TRIBUNAL**" u órgano homólogo, ni en cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Congreso de la Unión, en el Poder Judicial de la Federación, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo, en la Presidencia de la República, en algún órgano constitucionalmente autónomo. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

**2.6.-** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.  
DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El "**TRIBUNAL**" encomienda al "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

consistentes en «*señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el prestador de los servicios para cumplir con el contrato*», mismos que deberá prestar en «*nombre de la Sala o Área*» que designe el "**TRIBUNAL**".

**SEGUNDA.-** El "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" deberá elaborar un informe de las actividades realizadas, durante la vigencia del presente contrato, el cual enviará a la Dirección General de Recursos Humanos al término de la vigencia del mismo. En el caso de las Salas con sede distinta a la Ciudad de México, el "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" deberá entregar dicho informe al Delegado Administrativo, marcando copia a la Dirección General de Recursos Humanos.

El citado informe se entregará al término del periodo de contratación.

**TERCERA.-** El "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "**TRIBUNAL**", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra obligación que le asista por virtud del presente contrato, incluidos los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al "**TRIBUNAL**".

**CUARTA.-** El "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato al "**TRIBUNAL**" en forma personal e independiente, por lo que, será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Asimismo, el "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", estará obligado a presentar su declaración de situación patrimonial, cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA.-** El "**TRIBUNAL**" cubrirá al "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" por concepto de sus honorarios asimilables a salarios, la cantidad de \$ (\_\_, \_\_\_\_\_M.N.) «*anotar con número y letra el importe total bruto que se pagará por concepto de honorarios*



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

*asimilables a salarios».* Menos los impuestos correspondientes dicho importe será pagado en (\_\_\_, \_\_\_\_\_) «señalar con número y letra la cantidad de exhibiciones en que se cubrirán los honorarios asimilables a salarios pactados en el contrato», cada una por la cantidad de \$ (\_\_\_, \_\_\_\_\_M.N.) «anotar con número y letra el importe total quincenal que se pagará por concepto de honorarios asimilables a salarios» importe bruto que se pagará quincenalmente, siempre y cuando los servicios encomendados queden a satisfacción del **"TRIBUNAL"**.

Asimismo, en el caso de que el **"TRIBUNAL"** requiera que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** realice acciones de apoyo extraordinarias, el **"TRIBUNAL"** cubrirá al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por dicho concepto, hasta un importe máximo equivalente a dos exhibiciones de las descritas en el párrafo anterior, siempre y cuando los servicios encomendados queden a satisfacción del **"TRIBUNAL"**, y se cuente con la respectiva suficiencia presupuestal.

**SEXTA.-** El presente contrato tendrá una vigencia del «indicar fecha (día, mes y año) de inicio y de término de la vigencia del contrato. La cual no podrá exceder del Ejercicio Fiscal en que se suscribe».

**SÉPTIMA.-** El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **"TRIBUNAL"**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**OCTAVA.-** El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **"TRIBUNAL"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**NOVENA.-** El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**DÉCIMA.-** El "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" comunicará al "**TRIBUNAL**", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al propio "**TRIBUNAL**".

**DÉCIMA PRIMERA.-** El "**TRIBUNAL**", podrá rescindir el presente contrato, sin que medie juicio alguno, por cualquiera de las siguientes causas imputables al "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el "**TRIBUNAL**";
- d) Por negarse a informar al "**TRIBUNAL**", cuando así se lo solicite, sobre la prestación y el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores del "**TRIBUNAL**", sin causa justificada para ello, durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración **2.5**, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el "**TRIBUNAL**" comunicará por escrito al "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, el "**TRIBUNAL**" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito al "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" la determinación que al respecto se emita.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/2/2020.

#### LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El "**TRIBUNAL**" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" con al menos cinco días hábiles de anticipación. En todo caso, el "**TRIBUNAL**" deberá cubrir los honorarios asimilables a salarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo el "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al "**TRIBUNAL**" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. El "**TRIBUNAL**" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique la renuncia a implementar las acciones legales que, en su caso procedan.

**DÉCIMA TERCERA.-** El "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.-** El "**TRIBUNAL**" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de el "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que el "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



**JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

**ACUERDO E/JGA/2/2020.**

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DE DE 2020.

POR EL **"TRIBUNAL"**

EL SECRETARIO OPERATIVO DE  
ADMINISTRACION

---

POR EL **"PRESTADOR DE LOS  
SERVICIOS"**

---

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS RESPONSABLE DEL  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

---

EI DIRECTOR GENERAL DE  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
RESPONSABLE DE LA SUFICIENCIA  
PRESUPUESTAL

---